



OGA

**202417500663301**

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., Mayo 17 de 2024

**Señor**  
**Anónimo**

BOGOTA TE ESCUCHA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
NO REGISTRA  
KR 8 10 65  
NO REGISTRA  
Bogotá - Bogotá DC

**REF: Contrato IDU-1518-2020.** "Construcción Acera y Ciclorruta Canal Molinos entre av. Carrera 9 hasta la Autopista Norte y obras complementarias, en Bogotá D.C." y **Contrato IDU-1640-2019.** "Estudios, diseño y construcción de aceras y ciclorutas del costado oriental de la Autopista Norte entre la Calle 80 y la Calle 128B y obras complementarias, en Bogotá D.C" Envío Respuesta Al Radicado Número 202418500825342 1640 2019 Radicado 202418500825342 del 6 de mayo de 2024 Radicado Bogotá Te Escucha 2456772024

Respetado señor Anónimo,

Referente a la solicitud realizada por medio del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas Bogotá Te Escucha, remitida al correo de atención ciudadano del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU el 6 de mayo de 20241, mediante la cual solicita información relacionada con los proyectos Cicloruta Canal Molinos y de aceras y ciclorutas del costado oriental de la Autopista Norte entre la Calle 80 y la Calle 128B, a continuación, se emite respuesta a su inquietud:

*"Bogotá te escucha 2456772024 la siguiente petición para que la alcaldía o defensora del espacio público controle y sancione al IDU por la tala de centenares de árboles, tanto en la destrucción y reconstrucción de la cicloruta del canal molinos entre autopista norte y la avenida 9na., como en el costado oriental de la autopista norte, entre calle 129 y calle 80, el IDU dice que es con el aval de la secretaría de ambiente...por favor protejan los árboles y por cada árbol talado, al menos sembrar 10....lo que está haciendo el IDU con la tala de tantísimos árboles afecta la salud humana y ambiental."*

Se responde de la siguiente manera:

1

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



OGA

**202417500663301**

Información Pública  
Al responder cite este número

Con base en lo expuesto se aclara que el Contrato de Obra IDU No. 1640 de 2019. Estudios, diseño y construcción de aceras y ciclorutas del costado oriental de la Autopista Norte entre la Calle 80 y la Calle 128B y obras complementarias, en Bogotá D.C. viene realizado el manejo de la vegetación en el andén oriental entre las calles 80 y 128B, que es el área de influencia del contrato, atendiendo cada uno de los artículos contenidos en la normativa aplicable las obras del Distrito Capital. En cuanto a la obra del Contrato de Obra IDU No. 1518 de 2020 sobre la cicloruta de la calle 112, entre la carrera 11 y la autopista norte, se llevó a cabo conforme a los diseños predeterminados que cumplen con la normativa de espacio público . La construcción finalizó el 11 de diciembre de 2023, y las últimas talas de árboles se realizaron en septiembre de 2023

Desde la etapa de estudios y diseños se ha dado cumplimiento con lo resuelto en los Decreto Distrital 531 de 2010 y el Decreto Distrital 383 de 2018, por los cuales se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.

Los tratamientos silviculturales ejecutados como parte de las actividades necesarias para el cumplimiento del Contrato de Obra IDU No. 1640 de 2019, han sido autorizados por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante los siguientes actos administrativos:

- Resolución SDA 4969 de 2021
- Resolución SDA 0139 de 2022
- Resolución SDA 3755 de 2022.
- Resolución SDA 5267 de 2022.
- Resolución SDA 0089 de 2022
- Resolución SDA 0758 de 2023.
- Resolución SDA 1587 de 2023.
- Resolución SDA 1842 de 2023.
- Resolución SDA 0186 de 2024.

En cuanto al Contrato de Obra IDU No. 1518 de 2020, la cicloruta y andenes del Canal Molinos fue contratada con unos diseños predeterminados que cumplen con la normativa de espacio público. En relación con los árboles del proyecto que comprende el Tramo de Calle 112 entre Autopista norte y Carrera 11, su intervención fue autorizada por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 01091 de 2021 modificada por la Resolución No 1622 de 2021. Los referidos actos administrativos autorizaron la tala de 50 árboles, sin embargo, el IDU únicamente taló

2

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web  
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



OGA

**202417500663301**

Información Pública  
 Al responder cite este número

25 de ellos, conservando el restante (25 árboles). Adicionalmente, por razones de emergencia ocasiona por fuertes vientos, se talaron seis árboles. Todas las talas están respaldadas por actos administrativos de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Los procedimientos desarrollados se han realizado cumpliendo con las especificaciones técnicas definidas por el Jardín Botánico de Bogotá, los cuales son verificados por funcionarios especialistas de área del IDU de igual forma se cuenta con el acompañamiento y apoyo continuo de la interventoría del contrato.

La compensación por la ejecución de tala de árboles está definida en cada una de las Resoluciones otorgadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, las cuales se calculan con base en la metodología definida, de acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, que el beneficiario deberá garantizar, para la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista

Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años. Así mismo, la compensación también puede realizarse por medio de pago monetario, el cual está definido por el respectivo acto administrativo que haya autorizado los tratamientos silviculturales.

En el Contrato de Obra IDU No. 1640 de 2019 se va a hacer una compensación mixta la cual incluye la plantación de arbolado, contemplada por el diseño paisajístico aprobado por el Jardín Botánico y otra parte se hará por medio de pago mediante consignación del equivalente de los IVPs definidos en cada Resolución.

En cuanto al Contrato de Obra IDU No. 1518 de 2020 como compensación por las talas, se sembraron 15 árboles a lo largo del trayecto de la obra, de acuerdo a lo aprobado por el Jardín Botánico de Bogotá y la Secretaría Distrital de Ambiente. Estas acciones de compensación fueron determinadas por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta los espacios disponibles en el corredor vial.

Finalmente se aclara que para asegurar la sostenibilidad de la vegetación manejada en el contrato; los árboles plantados, la jardinería instalada y los árboles trasladados son entregados al final del contrato al Jardín Botánico de Bogotá para que esta entidad

3

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web  
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



OGA

**202417500663301**

Información Pública  
Al responder cite este número

los incluya dentro de los planes y programación de mantenimiento regular posterior a la ejecución del contrato.

Es así como se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ**

Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial

Firma mecánica generada el 17-05-2024 06:27:16 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: ADRIANA MORA CRUZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial  
Con Copia a: OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Aprobó: SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ-Oficina de Gestión Ambiental  
Revisó: EDUARDO DEL VALLE MORA- Asesor Jurídico Oficina de Gestión Ambiental  
Revisó: KENNY STEVEN HERNANDEZ DIAZ- Oficina de Gestión Ambiental  
Elaboró: MONICA LILIANA SAENZ SALAZAR-Oficina de Gestión Ambiental